Lotería de Cúcuta

LOTERIA DE CUCUTA
890500641-6

COMPROBANTE DE EGRESO : 00 056

ORDEN DE PAGO : 00 024-V
FECHA : 09/02/2026
BENEFICIARIO : LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA **CTA. BENEFICIARIO :**
NIT : 60302409-3
CONCEPTO : CONTRATO No. GCIA-CD-C002-2026; PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCI
OBJETO : CONTRATO No. GCIA-CD-C002-2026; PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. PERIODO DEL 07DE ENERO AL 06 DE FEBRERO DE 2026. C/C. No. 1/6.
BANCO : IFINORTE 1040008531 **CUENTA** : 1040008531
TIPO DE PAGO : T. Eletronica **CHEQUE No.** : TES-004
DOCUMENTO :

DISPONIBILIDAD : 00 002 - 06/01/2026
REGISTRO : 00 002 - 06/01/2026

IMPUTACIÓN OPERACIONES EFECTIVAS :

CODIGO	CONCEPTO	DEF.	RUBRO	ATRIBUTO	CODIGO CONTABLE	FUENTE RECURSO	TOTAL
2.1.07	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	00 024	2.1.2.02.02.008.03	00	249055.01	00-RECURSO PROPIOS	2,982,000.00
						TOTALES	**2,982,000.00**
						NETO A PAGAR	**2,982,000.00**

TESORERO

Luz Nidia Atuesta
FIRMA DEL BENEFICIARIO
C.C. O NIT: 60302409

Lotería de Cúcuta

LOTERIA DE CUCUTA
NIT : 890500641-6

ORDEN DE PAGO No. 00 024

FECHA : 09/02/2026
A FAVOR DE : LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA NIT: 60302409-3
CONCEPTO : CONTRATO No. GCIA-CD-C002-2026; PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. PERIODO DEL 07DE ENERO AL 06 DE FEBRERO DE 2026. C/C. No. 1/6.

REGISTRO PRESUPUESTAL No. : 00 002 -- ene-06/2026
TIPO : 02 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS GEST
DEPENDENCIA : GERENCIA

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBROS	DESCRIPCIÓN			REGISTRO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION			002 - 06/01/2026	3,200,000.00
DEDUCCIONES:					
4201	ESTAMPILLA PRODESARROLLO DPTAL 1%	3,200,000.00	1.0	32,000.00	
4202	ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZ0	3,200,000.00	1.0	32,000.00	
4203	ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO 3.0%	3,200,000.00	3.0	96,000.00	
4204	ESTAMPILLA PRODESARROLLO ACADEMICO 1%	3,200,000.00	1.0	32,000.00	
4205	PRO-CULTURA 0.8%	3,200,000.00	0.8	26,000.00	
		TOTALES DEDUCCIONES:		**218,000.00**	
			TOTALES		**2,982,000.00**

VIGENCIA : 2026
VALOR : DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS.

CIRO ALFONSO DURAN JAIMES
GERENTE

Elaboró: SOLUEY LABARCA RODRIGUEZ
CONTADOR PUBLICO

Gobernación de Norte de Santander

Lotería de Cúcuta

FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS			
FECHA:	09 DE FEBRERO DE 2026	**N.º CONSECUTIVO DEL INFORME DE SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO**	1

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No.	GCIA-CD-C002-2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA
C.C. o NIT	60.302.409 DE CUCUTA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06 DE ENERO DE 2026
REPRESENTANTE LEGAL (Si aplica)	N/A
REGIMEN CONTRIBUTIVO (Común, simplificado)	N/A
C.C. o NIT	N/A
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
RUBRO	2.1.2.02.02.008.03 SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 00002 DEL 06 DE ENERO DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	N° 00002 DEL 06 DE ENERO DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
PLAZO O DURACIÓN	SEIS (06) MESES.
FECHA ACTA DE INICIO	07 DE ENERO DE 2026
ACTAS DE SUSPENSIÓN (Si aplica)	N/A
ACTAS DE REINICIO (Si aplica)	N/A
MODIFICATORIOS Y ADICIONALES (si aplica)	N/A
DISP. PRES. DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL	N/A
REG. PRES. DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL	N/A
VALOR DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL	N/A
TIEMPO DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL	N/A
VALOR TOTAL DE CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Gobernación de Norte de Santander

Lotería de Cúcuta

FECHA DE TERMINACION	06 DE JULIO DE 2026
GARANTIAS (No de Póliza de cumplimiento)	N/A
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR	ALEXANDER CAPACHO CABEZA SECRETARIO GENERAL
PERIODO A COBRAR	07 DE ENERO A 06 DE FEBRERO DE 2026
FECHAS ANTERIORES DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO.	N/A

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO	
Actividad / Compromiso	El contratista cumplió con las actividades programadas en el periodo comprendido entre: **07 de enero al 06 de febrero de 2026,** se anexa o describe informe de actividades del contratista.

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO Y CONTROL DE PAGOS	
BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIAL	$ 19.200.000
+ VALOR ADICIÓN (Si Aplica)	$ 00.00
= VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 19.200.000
- TOTAL DE PAGOS REALIZADOS Y/O AMORTIZACIONES	$ 00.00
- VALOR A PAGAR CON ESTA CUENTA	$ 3.200.000
= SALDOS ACTUALES (DESPUES DE ESTA CUENTA)	$ 16.000.000

CONTROL DE PAGOS		
PAGOS REALIZADOS	**COMPROBANTE DE EGRESO**	**VALOR**

4. CERTIFICACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO

Dando cumplimiento al Artículo 82 y 83 de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Yo, **ALEXANDER CAPACHO CABEZA**, con cédula de ciudadanía **88.033.807** expedida en Pamplona, en mi condición de supervisor del contrato de Prestación de servicios **GCIA-CD-C002-2026** del 06 de enero de 2026, **CERTIFICO** que: **LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **60.302.409** de Cúcuta, cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato correspondientes al presente pago, por lo anterior se autoriza cancelar la suma referenciada en este documento.

Gobernación de Norte de Santander

Lotería de Cúcuta

El valor a reconocer y pagar es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** correspondiente al pago **N.º 1 de 6** estimados en el contrato.

NÚMERO DE CUENTA Y ENTIDAD BANCARIA DEL CONTRATISTA	Cuenta de Ahorros Nº **067600000151 DAVIVIENDA**

De igual forma **CERTIFICO** que el contratista acredito los siguientes pagos:

DATOS PLANILLA DE LIQUIDACIÓN				
N.º PLANILLA		**PERIODO DE PAGO**		**FECHA DE PAGO**
4639141124		ENERO		27 DE ENERO DE 2026
ENTIDAD:		**IBC**	**%**	**VALOR PAGADO**
EPS:	NUEVA EPS	$1.750.905	12,50%	$ 218.900
PENSIÓN:	N/A	N/A	00,00%	$ 00.00
ARL:	POSITIVA	$1.750.905	0,52%	$ 9.200

VALOR TOTAL:	**$ 228.100**

Observaciones (Si hay lugar a ello)

_____

_____

ALEXANDER CAPACHO CABEZA
SUPERVISOR

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	WILLINTON IBARRA ESCALANTE	Profesional Contratista	
Revisión Jurídica:	ALEXANDER CAPACHO C.	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Gobernación de Norte de Santander

Lotería de Cúcuta

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA E.I.C.E

LOTERÍA DE CÚCUTA

CERTIFICA

Que por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes, me permito certificar que una vez verificados los aportes al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales, de la señora **LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA,** identificada con la C.C. **60.302.409** de Cúcuta, correspondiente al mes de enero de 2026, se logró constatar que la referida señora canceló los siguientes valores:

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN						
Planilla	**Administradora Pensión**	**Administradora Salud**	**ARL**	**Periodo Cotización**	**Fecha Pago**	**Valor Total**
4639141124	N/A	Nueva EPS	Positiva	Enero	27/01/2026	$228.100
	N/A	$218.900	$9.200			

Dada en San José de Cúcuta a los 09 días de febrero de 2026 como requisito para la presentación de la cuenta de cobro **N° 1 de 6** del contrato N° **GCIA-CD-C002-2026** del 06 de enero de 2026; para el periodo comprendido entre el 07 de enero al 06 de febrero de 2026.

ALEXANDER CAPACHO CABEZA
Supervisor

Proyectó: Willinton Ibarra E.
Profesional Contratista

CERTIFICADO DE PAGO PARA EL COTIZANTE

Certificamos que LUZ NIDIA con documento CEDULA DE CIUDADANIA 60302409, realizó el pago de aportes a la seguridad social del Señor (a) LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA con documento CC 60302409, como se detalla a continuación:

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número de Planilla	4639141124	Tipo de Planilla	I-INDEPENDIENTES
Periodo Cotizado Otros	ENERO/2026	Periodo Cotización Salud	ENERO/2026
Fecha Pago	2026/01/27	Número de Autorización	1342326066

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
SALUD		Administradora	EPS037 - NUEVA E.P.S
Días	30	Tarifa	12,500 %

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-23 - POSITIVA COMPAÑIA DE
Días	30	Tarifa	0,522 %
Clase de Riesgo	1		

Cotizante exonerado pago aportes salud, SENA e ICBF (Reforma Tributaria): NO

Planilla Pagada
Planilla Pagada

CUENTA DE COBRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA

Ciudad de diligenciamiento:	San José de Cúcuta	Fecha de Diligenciamiento:	Dia:	9	Mes:	FEBRERO	Año:	2026

DATOS PERSONALES

Pagar a:	LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA		
Cuenta de cobro No.	1 de 6	Periodo a cobrar:	07 DE ENERO AL 06 DE FEBRERO DE 2026
Contrato:	GCIA-CD-C002-2026	Fecha Contrato	06 DE ENERO 2026
Documento de Identidad: C.C.		Número:	60.302.409.
Dirección:	MZ 51 LOTE 13 BARRIO CLARET		
Correo Electrónico:	Latuesta1205@gmail.com	Teléfono:	3208393932

LOTERÍA DE CÚCUTA
Rad: 20260209 20-2
Cód. Serie:
Fecha: 09 FEB 2026 Hora: 8:00 AM
Recibido: NIDIA
Remitido A: S-GENERAL

Forma de Pago:	Consignación:	x	Banco:	DAVIVIENDA	Número de Cuenta:
	Tipo de cuenta:	Ahorros	0550067600000151	-	DAVIVIENDA

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL DE LA E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

DURACIÓN DEL CONTRATO

SEIS (6) meses

INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor del contrato	$ 19.200.000
Valor a cobrar	$ 3.200.000
Valor ejecutado	$ 3.200.000
Valor por ejecutar	$ 16.000.000

ANEXOS

Informe de actividades:	X	Planilla seguridad social:	x	Número de folios:	3

Dando cumplimiento a las normas de seguridad social certifico bajo la gravedad de juramento que he pagado los aportes correspondientes al presente pago.

DATOS PLANILLA DE LIQUIDACIÓN

N.º PLANILLA		PERIODO DE PAGO		FECHA DE PAGO
4639141124		ENERO		27/ENERO/2026
ENTIDAD:		**IBC**	**%**	**VALOR PAGADO**
EPS:	NUEVA E.PS	$1.750.905	12,50%	$218.900
ARL:	POSITIVA	$1.750.905	0,52%	$ 9.200
			PAGO TOTAL:	**$228.100**

PAGO TOTAL:	**$228.100**

LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA - C.C. 60.302.409.
CONTRATISTA

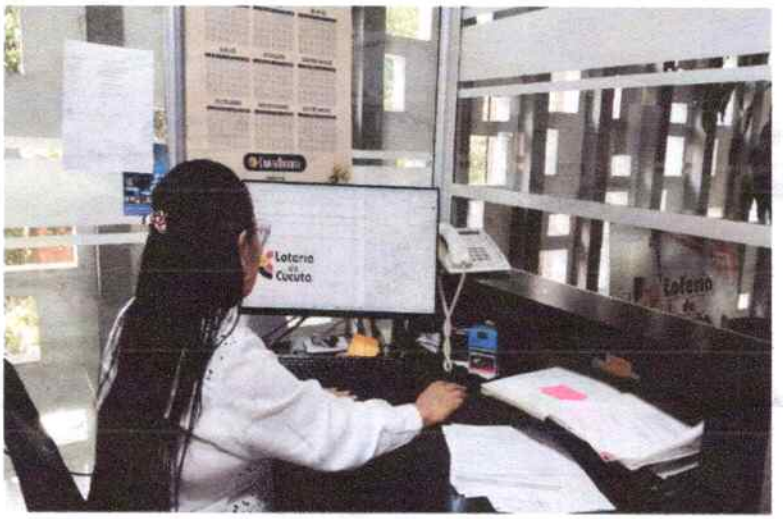
Lotería de Cúcuta	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		Gobernación de Norte de Santander
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
	FECHA:	VERSIÓN: 1	

INFORME DE ACTIVIDADES N.º 1 DE 6

CÚCUTA, 09 DE FEBRERO DE 2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL DE LA E.I.C.E LOTERÍA DE CÚCUTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO GCIA-CD-C002-2026	
LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA	
C.C. 60.302.409	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Nº 00002 DE 06 DE ENERO DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL:	Nº 00002 DE 06 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO:	07 DE ENERO DE 2026
PERIODO A COBRAR:	07 DE ENERO A 06 DE FEBRERO DE 2026

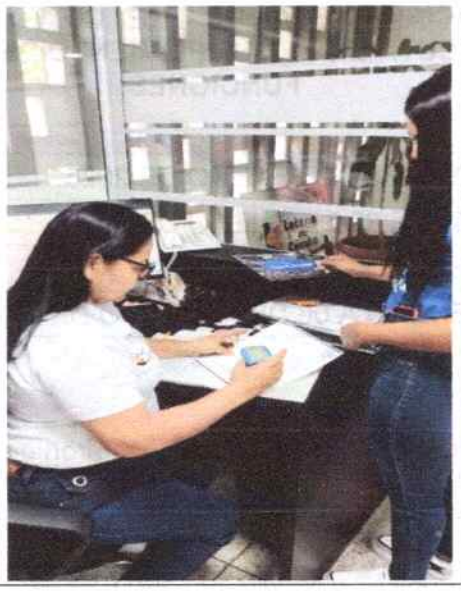
DESARROLLO DE ACTIVIDADES

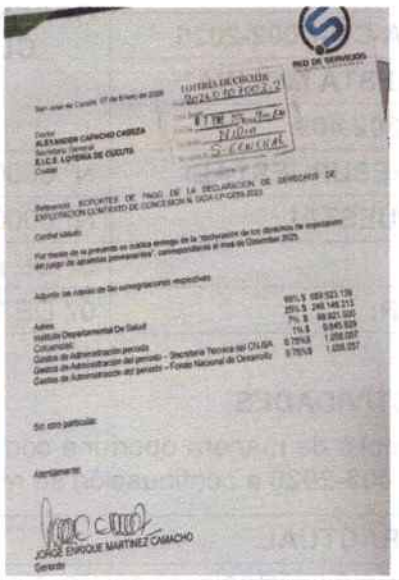
En este periodo se cumplió de manera oportuna con las actividades que se pactaron desarrollar en el contrato **GCIA-CD-C002-2026** a continuación se relacionan las siguientes actividades:

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
ACTIVIDAD: Revisar diariamente el correo electrónico institucional, dar trámite oportuno y direccionar los mensajes o solicitudes recibidas.
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: Durante este periodo se reviso el correo electrónico institucional, se dio trámite oportuno y se direcciono los mensajes o solicitudes recibidas a los correos contacto@loteriadecucuta.gov.co y secgeneral@loteriadecucuta.gov.co. 

Lotería de Cúcuta	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		Gobernación de Norte de Santander
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
	FECHA:	VERSIÓN: 1	

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
ACTIVIDAD: Recibir, verificar, radicar y despachar oportunamente la correspondencia interna y externa y de todos los documentos relacionados con la empresa.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Durante este periodo se recibió, radicó y despacho la correspondencia interna y externa y todos los documentos relacionados con la entidad.

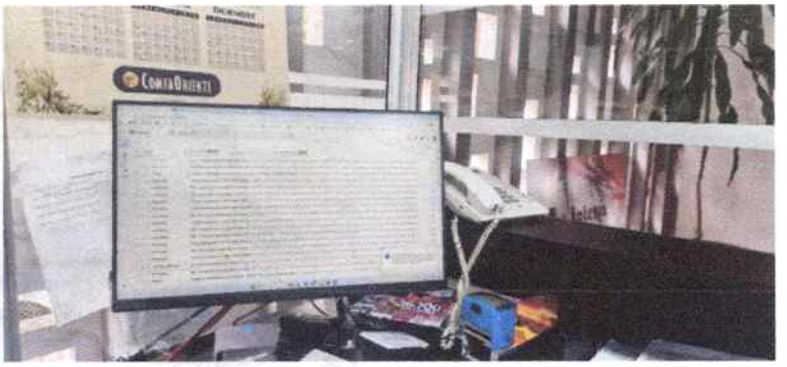






OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
ACTIVIDAD: Responder por los equipos y bienes y/o elementos que le sean entregados para la prestación de los servicios.
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: Durante este periodo de tiempo los equipos funcionaron adecuadamente.





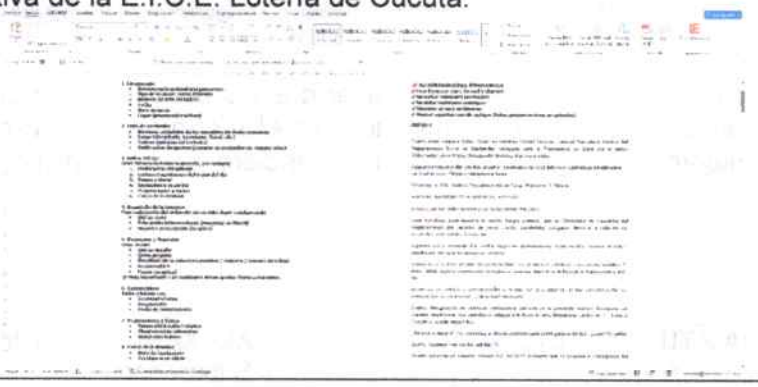
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
ACTIVIDAD: Elaborar la proyección de escritos que sean necesarios emitir por la gerencia de la EICE Lotería de Cúcuta.
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: Se apoyó al área de gerencia general en la elaboración de las invitaciones para la rueda de prensa del día 7 de enero correspondiente al lanzamiento oficial del sorteo extraordinario de Colombia.





OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
ACTIVIDAD: Llevar el registro y cronograma de las diferentes actividades y/o reuniones programadas por la Gerencia.
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: Se apoyó al área de gerencia general en la realización de registro de las actividades realizadas por la entidad durante este periodo de tiempo.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
ACTIVIDAD: Redactar y transcribir los diferentes documentos y actas relacionados con la entidad y llevar control y orden de las mismas.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Se apoyó a la Gerencia en la redacción y transcripción del Acta de la Junta Directiva de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta.



OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
ACTIVIDAD: Organizar y mantener en orden y actualizado el archivo físico y digital a cargo del área de gerencia.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Se mantuvo en orden y actualizado el archivo físico y digital a cargo del área de gerencia.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
ACTIVIDAD: Controlar la existencia de útiles y papelería para la oficina.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Se apoyó a la gerencia general en el recibo y control de útiles de aseo y papelería de la entidad.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
ACTIVIDAD: Las demás que asigne el ordenador del gasto y/o supervisor.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Se apoyó a la gerencia en el recibo y despacho de cajas de papel Bond y papel Térmico de formularios para el juego de apuestas permanentes chance.





Nota: Corresponde al supervisor revisar que las obligaciones y productos que constituyen el objeto del contrato sean ejecutados, reportadas en el informe y con los soportes correspondientes, así como el seguimiento técnico administrativo y financiero, según lo dispone la ley 1474 de 2011.

LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA
C.C. 60.302.409 De Cúcuta

ALEXANDER CAPACHO CABEZA
Supervisor

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	60302409
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLR	TELÉFONO:	8888888
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4639141124	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	enero	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	enero	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/01/27	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1342326068

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 218.900
SUBTOTALES:													**$ 218.900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 218.900**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.200	$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 9.200
SUBTOTALES:									**$ 9.200**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 9.200**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES						
																										PENSIÓN								SALUD						ARP							CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT.	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 60302409	ATUESTA MOLINA LUZ NIDIA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	REG COMP PENS	$ 1.750.905			NO																		$ 0	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.750.905	60302409	$ 9.200	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 228.100

Circula Externa No 0032

Asunto: Personas excluidas del Sistema General de Pensiones, en razon a la edad
DIARIO OFICIAL No. 46642 DE 2007

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 0032

(Mayo 23 de 2007)

Para: Entidades Promotoras de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones, Afiliados al Sistema General de Pensiones y Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De: Ministro de la Protección Social.

Asunto: Personas excluidas del Sistema General de Pensiones, en razón a la edad.

Fecha: 23 de mayo de 2007.

El Ministerio de la Proteccion Social en ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 205 de 2003, como ente regulador de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que ante la implementacion de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA, se han presentado dudas tanto por los actores del Sistema de la Protección Social, como por los afiliados al mismo, respecto de las personas que se encuentran excluidas del Sistema General de Pensiones, se permite hacer las siguientes precisiones:

La implementación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA, no modificó las responsabilidades y obligaciones propias de los actores, ni los aspectos sustanciales de la normatividad en materia de la Protección Social incluido el Sistema de Seguridad Social Integral, por tanto, el tema de la obligatoriedad de realizar aportes al Sistema General de Pensiones no ha sufrido modificación alguna.

En este sentido, se debe tener presente que la ley ha establecido los eventos en los cuales una persona no se encuentra obligada a afiliarse al Sistema General de Pensiones, siendo uno de los criterios de exclusión contar con determinada edad, tanto en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

En el Régimen de Prima Media con Prestación Definida:

Este tema se encuentra reglamentado, en el artículo 2º del Decreto 758 de 1990, según el cual:

Artículo 2°. Personas excluidas del seguro de invalidez, vejez y muerte. Quedan excluidos del Seguro Social Obligatorio de Invalidez, Vejez y Muerte:
a) Los trabajadores dependientes que al inscribirse por primera vez en el Régimen de los Seguros Sociales, tengan 60 o más años de edad;
b) Los trabajadores independientes que se afilien por primera vez con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es varón;

(...).

La norma transcrita mantiene su vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 100 de 1993, al no haberse regulado expresamente en dicha ley, qué personas se encuentran excluidas del Sistema General de Pensiones en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, el precitado artículo 31 señala:

Artículo 31. Concepto. El Regimen de Prima Media con Prestación Definida es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definidas, de acuerdo con lo previsto en el presente título.

Serán aplicables a este régimen las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales, con las adiciones, modificaciones y excepciones contenidas en esta ley. (Subrayas fuera de texto).

En este sentido ya se había pronunciado este Ministerio, junto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular Conjunta 01 de 2005, al establecerse que Lo señalado por la Ley 100 de 1993 en este artículo -refiriéndose al artículo 31-, implica que se aplica el artículo 2º del Decreto 758 de 1990, relativo a qué personas se encuentran excluidas del seguro de invalidez, vejez y muerte.

En el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad:

Para el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad la norma que regula el tema es el artículo 61 de la Ley 100 de 1993, el cual dispone:

Artículo 61. Personas excluidas del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. Estan excluidos del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad:

a) Los pensionados por invalidez por el Instituto de Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público;
b) Las personas que al entrar en vigencia el sistema tuvieren cincuenta y cinco (55) años o más de edad, si son hombres, o cincuenta (50) años o más de edad, si son mujeres, salvo que decidan cotizar por lo menos quinientas (500) semanas en el nuevo regimen, caso en el cual será obligatorio para el empleador efectuar los aportes correspondientes. (Subrayas fuera de texto).

De la norma transcrita y de la jurisprudencia que sobre el particular ha proferido la honorable Corte Constitucional, se colige que la restricción establecida en la misma, mantiene su validez frente a las personas que con posterioridad a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, SGP, cumplan las edades señaladas. Lo anterior, tiene su fundamento en la preservación de las fuentes de financiación del -SGP-.

Aquellas personas que cumplieren la edad de 55 años para el caso de los hombres y 50 para las mujeres, y que de manera voluntaria deseen afiliarse al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, podrán hacerlo en los términos del literal b) del artículo 61 de la Ley 100 de 1993, con el compromiso de cotizar 500 semanas en dicho régimen. Para el caso, es importante tener en cuenta que no se podrá acceder a la pensión de vejez, ni a la devolución de saldos, previstas en dicho régimen, hasta tanto se haya

(...).

La norma transcrita mantiene su vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 100 de 1993, al no haberse regulado expresamente en dicha ley, qué personas se encuentran excluidas del Sistema General de Pensiones en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, el precitado artículo 31 señala:

Artículo 31. Concepto. El Régimen de Prima Media con Prestación Definida es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definidas, de acuerdo con lo previsto en el presente título.

Serán aplicables a este régimen las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales, con las adiciones, modificaciones y excepciones contenidas en esta ley. (Subrayas fuera de texto).

En este sentido ya se había pronunciado este Ministerio, junto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular Conjunta 01 de 2005, al establecerse que Lo señalado por la Ley 100 de 1993 en este artículo -refiriéndose al artículo 31-, implica *que se aplica el artículo 2º del Decreto 758 de 1990, relativo a qué personas se* encuentran excluidas del seguro de invalidez, vejez y muerte.

En el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad:

Para el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad la norma que regula el tema es el artículo 61 de la Ley 100 de 1993, el cual dispone:

Artículo 61. Personas excluidas del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. Están excluidos del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad:

a) Los pensionados por invalidez por el Instituto de Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público;
b) Las personas que al entrar en vigencia el sistema tuvieren cincuenta y cinco (55) años o más de edad, si son hombres, o cincuenta (50) años o más de edad, si son mujeres, salvo que decidan cotizar por lo menos quinientas (500) semanas en el nuevo régimen, caso en el cual será obligatorio para el empleador efectuar los aportes correspondientes. (Subrayas fuera de texto).

De la norma transcrita y de la jurisprudencia que sobre el particular ha proferido la honorable Corte Constitucional, se colige que la restricción establecida en la misma, mantiene su validez frente a las personas que con posterioridad a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, SGP, cumplan las edades señaladas. Lo anterior, tiene su fundamento en la preservación de las fuentes de financiación del -SGP-.

Aquellas personas que cumplieren la edad de 55 años para el caso de los hombres y 50 para las mujeres, y que de manera voluntaria deseen afiliarse al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, podrán hacerlo en los términos del literal b) del artículo 61 de la Ley 100 de 1993, con el compromiso de cotizar 500 semanas en dicho régimen. Para el caso, es importante tener en cuenta que no se podrá acceder a la pensión de vejez, ni a la devolución de saldos, previstas en dicho régimen, hasta tanto se haya

San José de Cúcuta, febrero del 2026

Señores:

E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA

Ciudad

Asunto: Certificación bajo gravedad de juramento para efectos de determinar la base de retención en la fuente por pagos laborales de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario.

Yo, **LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía 60.302.409, expedida en Cúcuta - N.S. certifico bajo gravedad de juramento acogerme a:

Opción 1, "Certifico que no son rentas de trabajo. Solicito la aplicación de la retención en la fuente de que trata el artículo 383 del Estatuto tributario y lo previsto en el numeral 1 O del artículo 206 del Estatuto Tributario para lo cual declaro bajo la gravedad juramento, que no tomaré costo o deducciones asociados a las rentas incluidas en este documento" de acuerdo a lo establecido en el decreto 2231 del 2023" LJ

Opción 2, "Son rentas de trabajo, solicito la aplicación de la retención en la fuente de qué trata el artículo 383 del Estatuto tributario" (X)

Opción 3, Certifico que tomaré costo o deducciones asociados a las rentas incluidas en este documento, por tal razón, solicito se me apliquen las tarifas de retención en la fuente

previstas en los articulos 392 y 401 del Estatuto tributario según corresponda (_)

Los documentos soportes de los pagos de aportes obligatorios al sistema general de seguridad social en Salud, Pensión y ARL, corresponden a los ingresos provenientes del contrato GCIA-CD-C003-2026 celebrado con la entidad.

Cordialmente,

Luz Nidia Atuesta

LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA

CC. 60.302.409 Expedida San José de Cúcuta